



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de julio de 2014

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n) ñ) y o) de la Ley 3, y la Disposición N° 11/14 de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

La mencionada ley 3 mediante su art. 13 inc., n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Por Disposición N° 11/14 mediante su art. 1) se crearon en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales la Dirección de Relaciones Institucionales; Información y Tecnología; Enlace con organismos Públicos, Comunas y ONG y la de Servicios Generales.

En dicho marco, efectuado el análisis pertinente y para el mejor desarrollo de las metas propuestas resulta necesario efectuar las modificaciones del caso y proceder al nombramiento de los funcionarios correspondientes.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Artículo 1°: CREASE en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales la Dirección de Participación Ciudadana.

Artículo 2°: DESIGNASE Director de la Dirección de Participación Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales a Sebastián Matías PILATTI DNI N° 24.069.273.

Artículo 3° : REGISTRESE, comuníquese y al agente en forma personal. Cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 0 7 4 / 1 4



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.